

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPTEx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE "ECOS ESTRATEGIA CORPORATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO HERNÁNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "LA UPTEx"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CLAVE: UPT111114Q7A.
2. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DEL MAESTRO CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE LEGAL.
3. QUE REQUIERE CONTRATAR CON "EL PRESTADOR" EL SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL, QUE SE DESCRIBE EN EL "ANEXO UNO".
4. QUE CONTRATA CON "EL PRESTADOR", EN ATENCIÓN A QUE DICHA EMPRESA MANIFESTÓ CONTAR CON EL PERSONAL PROPIO NECESARIO Y LOS ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR "LA UPTEx".
5. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 203A-0875/2014 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
6. QUE ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PRESTADOR" MEDIANTE EL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO, NÚMERO UPTEx/205BQ11000/DRF/01/2015 DE FECHA DE DOS MIL QUINCE PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL. (ANEXO CUATRO).
7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA RECTORÍA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN DE ARTEAGA 406 SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150.

#### DECLARA "EL PRESTADOR"

1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,859. LIBRO NUMERO 821, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MARIO PÉREZ SALINAS.

QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN:

- A) EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: EEC110817AEA



- B) EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 456279, DEL FOLIO MERCANTIL EN FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2011.
2. QUE CUENTA CON EL PERMISO NÚMERO DGSP/103-15/2868, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO EL PERMISO NÚMERO RA-319-02-20/10/09/132/11, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL.
  3. QUE NO SE ENCUENTRA EN CONCURSO MERCANTIL, NI INTERVENIDO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRIMONIALES.
  4. QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO ESPECIALMENTE TENER LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE DE SU PARTE INTERVENGAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE **"LA UPTEx"**, NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI CIVIL, RESPECTO DEL PERSONAL EMPLEADO POR **"EL PRESTADOR"** Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER CONSIDERADO RESPECTO DE ESTE, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.
  5. QUE CONOCE LAS NECESIDADES DE **"LA UPTEx"** Y HABIENDO CONSIDERADO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTA ESTAR EN APTITUD DE INSTRUMENTARLO, A FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL **"ANEXO UNO"**, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
  6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LA OPERACIÓN A LA CUAL SE OBLIGA.
  7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LAGO CUITZEO 74 UNIDAD HABITACIONAL CUITZEO 102 PLANTA BAJA COLONIA ANAHUAC, MÉXICO D.F., C.P. 11320; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

FUNDADO EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**-EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UPTEx"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE INDICAN EN EL **"ANEXO UNO"**.

**SEGUNDA.**-LAS PARTES SUSCRIBEN JUNTO CON EL CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS.

**ANEXO UNO:** CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A SER PROPORCIONADO POR **"EL PRESTADOR"** A **"LA UPTEx"**.

**ANEXO DOS:** COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LAS PARTES CONTRATANTES.

**ANEXO TRES:** CARTA GARANTÍA EXTENDIDA POR "EL PRESTADOR" A "LA UPTEx", MEDIANTE LA CUAL, ÉSTE SE COMPROMETE DAR A "LA UPTEx" LO OFERTADO.

**ANEXO CUATRO:** ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE "LA UPTEx" EN LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A "EL PRESTADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DICHS ANEXOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.-** EL INICIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR PARTE DE "EL PRESTADOR" SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 00:00 HORAS Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016 A LAS 23:59 HORAS. "LA UPTEx" HARÁ LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 18:00 HORAS.

**CUARTA.-** "LA UPTEx" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR CADA ELEMENTO LA CANTIDAD DE \$9,798.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 M.N.) MENSUALES, CUBRIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$68,586.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A.

**QUINTA.-** "LA UPTEx" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL, DE FORMA MENSUAL A MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN EN TODOS LOS CASOS DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR", SIENDO CADA MENSUALIDAD POR UN MONTO DE \$79,559.76 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., LOS PERIODOS NO SERÁN VARIABLES POR LOS NÚMEROS DE DÍAS DEL MES.

**SEXTA.-** "LA UPTEx" CUBRIRÁ EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA ARRIBA CITADAS, SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR" CUMPLA A SATISFACCIÓN DE ÉSTA TODO LO CONVENIDO. DE NO SER ASÍ, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5% (MEDIO PUNTO PORCENTUAL), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO.

**SÉPTIMA.-** LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "LA UPTEx", CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA UPTEx", ATENDIENDO A SUS DISPOSICIONES INTERNAS.

**OCTAVA.-** LOS PRECIOS PACTADOS EN LA COTIZACIÓN POR "EL PRESTADOR" SERÁN RESPETADOS HASTA EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO; POR LO QUE SE ESTABLECEN POR ACUERDO DE AMBAS PARTES COMO FIJOS, POR LO QUE NO PODRÁ EFECTUARSE INCREMENTO ALGUNO A LOS PRECIOS.

**NOVENA.-** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" HAYA RECIBIDO DE "LA UPTEx" UNA CANTIDAD MAYOR A LA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR EL EXCEDENTE A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES EN QUE "LA UPTEx" LE NOTIFIQUE POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN.

**DECIMA.-** "EL PRESTADOR" OTORGARÁ ANTES DE PRESTAR EL SERVICIO, UNA FIANZA POR UN IMPORTE DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A., COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SALVO QUE ÉSTE, EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE DICHO PLAZO, EN CUYO CASO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE EXTINGUE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DICHA FIANZA.



**DÉCIMA PRIMERA.-** LA FIANZA QUE SE OTORQUE A "LA UPTEx" DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UPTEx";
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

LA FIANZA DEBERÁ TENER UN NÚMERO DE PÓLIZA GLOBAL DETERMINADO, EN VIRTUD DE UN CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS AFIANZADORAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FACULTA A LAS AFIANZADORAS PARTICIPANTES PARA OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE ORGANISMOS PÚBLICOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA DEBIDA FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS ELEMENTOS QUE EMPLEÉ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

**DECIMA TERCERA.-** "LA UPTEx" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SU PERSONAL ARTÍCULOS DE PRIMERA CALIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ RESPECTO DE ÉSTE, EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENALES Y CIVILES QUE RESULTEN; POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "LA UPTEx" SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES REQUERIDAS.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PRESTADOR" VIGILARÁ QUE TODOS SUS TRABAJADORES RESPETEN LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE "LA UPTEx" CUANDO CON MOTIVO DEL SERVICIO, ACCEDANA A SUS INSTALACIONES Y BIENES; "EL PRESTADOR" SERÁ IGUALMENTE RESPONSABLE DE QUE EL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO DE VIGILANCIA, OBSERVE LAS DISPOSICIONES INTERNAS EN MATERIA DE VIGILANCIA Y LAS VIGENTES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE "EL PRESTADOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE CONTRAIGA O SE ORIGINEN CON TERCEROS Y POR LA MISMA CAUSA, SERÁN A CARGO DE ÉL MISMO. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO TANTO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE CUALQUIER PERSONA PRESENTE EN CONTRA DE ÉL O DE "LA UPTEx", PAGANDO EL MISMO, EN TODO CASO LOS GASTOS Y LAS DEMÁS EROGACIONES RELATIVAS.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR VIOLAR O TRANSGREDIR LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES O



Secretaría de Educación

Secretaría de Educación Media Superior y Superior

Dirección General de Educación Superior

Universidad Politécnica de Texcoco

Departamento de Recursos Financieros

RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, PARTICULARMENTE LAS INHERENTES A PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, CUANDO CON ELLO RESULTE PERJUDICADO EL INTERÉS O DERECHOS DE "LA UPTEx"; DE IGUAL MODO, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE POR LA FALTA DE CALIDAD Y DILIGENCIA EN EL SERVICIO, MATERIALES E INSUMOS QUE EMPLEE O SUMINISTRE Y DE VIOLAR O TRANSGREDIR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE "LA UPTEx", CUANDO CON MOTIVO DEL CONTRATO ACCEDA A SUS INSTALACIONES Y BIENES.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE POR RAZONES DE SEGURIDAD, A QUE EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA "LA UPTEx" NO SERÁ PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA DIRECTA DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA A LA MISMA.

**VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A EL PAGO, DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O INSTITUCIÓN QUE CUBRA ANÁLOGOS SIMILARES, DEL PERSONAL QUE EMPLEÉ PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, Y PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLO, DEBERÁ ENTREGAR LAS CONSTANCIAS, ASIMISMO DEBERÁ ENVIAR A "LA UPTEx" INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL MES INMEDIATO ANTERIOR CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE UTILIZARÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CAPACITADO EN MATERIA DEL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UPTEx", POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UPTEx" DERIVADO DE LA NEGLIGENCIA O DESCONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** QUEDARÁ A CARGO DE "LA UPTEx" DAR ACCESO AL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" A SUS INSTALACIONES A FIN DE QUE CUMPLAN EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LA UPTEx"** PODRÁ DEDUCIR EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) LA FALTA DE UNO O MÁS ELEMENTOS, SE DEDUCIRÁ EL TOTAL DEL PAGO POR CADA UNO.
- B) LA FALTA DE EQUIPO OFERTADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DEDUCIRÁ EL DIEZ POR CIENTO DEL PAGO POR CADA ELEMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA UPTEx" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR" EL CAMBIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE NO PRESENTEN LAS CARACTERÍSTICAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS QUE A CRITERIO DE "LA UPTEx" HAYAN VIOLADO ALGUNA DE LAS POLÍTICAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REPONER AL ELEMENTO DE VIGILANCIA A SATISFACCIÓN DE "LA UPTEx" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REPORTE Y/O ENTREGA DE LA SOLICITUD.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** LE ESTARÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL PRESTADOR".

- A) INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO;
- B) REALIZAR O PERMITIR QUE SU PERSONAL EFECTÚE ACTOS EN PERJUICIO DE LOS BIENES DE "LA UPTEx" O DE LAS PERSONAS QUE EN ELLA SE ENCUENTREN;



- C) CEDER, TRASPASAR O EN CUALQUIER FORMA ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE, A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO;
- D) EN GENERAL, REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES QUE NORMEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA.**-LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UPTEx" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SÍ "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- B) SE CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- C) SÍ VIOLA O TRANSGREDE CUALQUIER TIPO DE DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, PARTICULARMENTE, LAS INHERENTES A PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, CUANDO CON ELLO RESULTE PERJUDICADO EL INTERÉS O DERECHOS DE "LA UPTEx".
- D) SÍ LA VIOLACIÓN O TRANSGRESIÓN SE REFIERE A DISPOSICIONES INTERNAS DE "LA UPTEx", CUANDO CON MOTIVO DEL CONTRATO ACCEDA A SUS INSTALACIONES Y BIENES.
- E) SÍ "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O SU PERSONAL, QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A LO PREVISTO EN EL CONTRATO.
- G) EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SALARIOS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE TENGA CON EL PERSONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR".
- H) EN GENERAL, "LA UPTEx" PODRÁ RESCINDIR O DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES JUSTIFICABLES DEBIENDO NOTIFICAR DE ELLO A "EL PRESTADOR".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**-LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA LA VALIDEZ Y EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN NECESARIA AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE UNA CLÁUSULA ESPECIAL, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE ANEXO QUE SE INTEGRARÁ AL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, FIRMADO POR AMBAS PARTES.

**VIGÉSIMA NOVENA.**- "LA UPTEx" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIEMPRE QUE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA.**- PARA TODO LO NO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO O EN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, APLICABLES Y VIGENTES.



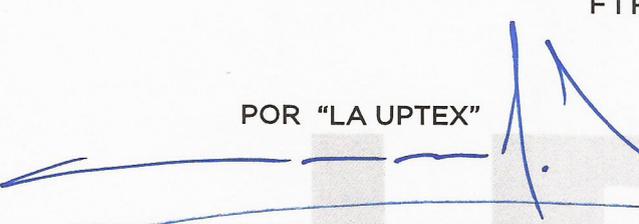
**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** PARA TODA CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

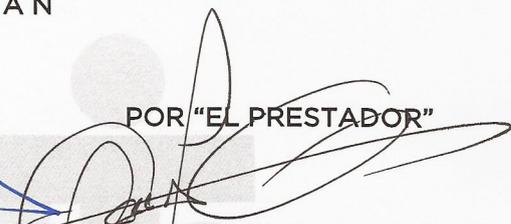
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SUSCRIBEN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FIRMAN

POR "LA UPTEx"

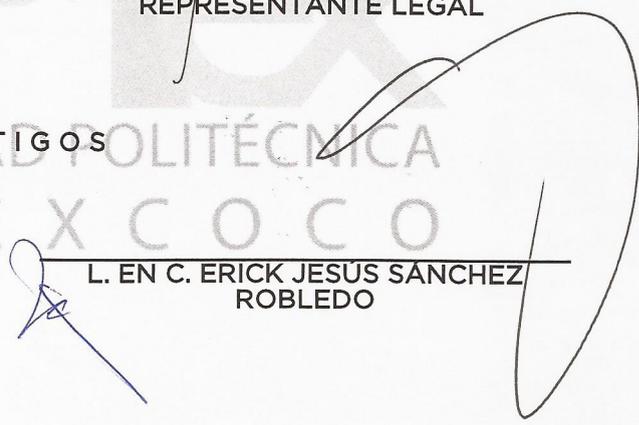
POR "EL PRESTADOR"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA  
CASTAÑEDA  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
C.P. ARTURO HERNÁNDEZ TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C.P. ROBERTO VÉLEZ GUERRERO

  
\_\_\_\_\_  
L. EN C. ERICK JESUS SANCHEZ  
ROBLEDO

